INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS ANDES" DE CUAICAL
CUMBAL - NARIÑO
Conformada mediante Resolución No. 0054 del 24 de Enero de 2005
y Acreditada con Resolución No. 2229 de Julio 18 de 2007, Emanadas
Por la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño.
Código (DANE) 252227000162 NIT. 900081185

CONTRATO DE OBRA No. 2026-15

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS ANDES" DE CUAICAL
NIT.	900081185
Ordenador del Gasto	LUIS IVÁN CAIPE QUENÁN
N. Cédula	12.989.663 DE Pasto
Contratista:	STUDIO D28 SAS
Identificación:	902904927-0
Información del contratista:	Dirección: VEREDA CUETIAL SEC EL CHOTA

OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE ARREGLO DE MAMPOSTERÍA Y PINTURA EN EL CENTRO EDUCATIVO GUAPUL, DE LA VEREDA CUAICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" Entre los suscritos a saber; **LUIS IVÁN CAIPE QUENÁN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.989.663 de Pasto , actuando en su condición de Rector de la Institución Educativa "Los Andes" De Cuaical del municipio de Cumbal (N), nombrado mediante Decreto No 0261 del 02 de abril del año 2005; quién aquí se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, por una parte y por la otra**,** STUDIO D28 SAS identificado con NIT N. 902904927-0 persona jurídica representada legalmente por la señora LAURA ANDREA TUPUE PUENAYAN identificada con C.C N 1.088.590.805 de Cumbal, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicios de mantenimiento, previo las siguientes consideraciones:

1.) Que se ha elaborado el estudio previo en el cual se justifica y determina la necesidad, oportunidad y conveniencia de realizar la presente contratación.

2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso precontractual y de verificar precios en el mercado, se determina la contratación con la empresa STUDIO D28 SAS **,** pues se consideró que cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de obra, y reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.

3.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-15 de octubre 26 de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE ARREGLO DE MAMPOSTERÍA Y PINTURA EN EL CENTRO EDUCATIVO GUAPUL, DE LA VEREDA CUAICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" conforme las siguientes especificaciones técnicas:

SEDE: CENTRO EDUCATIVO GUAPUL

Para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE ARREGLO DE MAMPOSTERÍA Y PINTURA EN EL CENTRO EDUCATIVO GUAPUL, DE LA VEREDA CUAICAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" se contempla la ejecución de un conjunto de actividades constructivas orientadas a conformar una estructura de cerramiento estable, funcional y adecuadamente integrada con los elementos de infraestructura existentes. Las actividades principales contempladas son las siguientes:

Repello para muros y reparaciones zonas afectadas: La actividad de repello para muros y reparación de zonas afectadas comprende la recuperación de las superficies deterioradas mediante la remoción

de material suelto, residuos, partes de mortero en mal estado y demás elementos que puedan afectar la adherencia del nuevo revestimiento. Posteriormente, se realizó la limpieza y preparación de las superficies, la aplicación de mortero de cemento y arena en las áreas intervenidas, y la nivelación y afinado del acabado, procurando obtener superficies uniformes, resistentes y aptas para recibir el tratamiento de pintura. Los trabajos se ejecutaron en los sectores que presentaban fisuras superficiales, desprendimientos, irregularidades o deterioro del revestimiento, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas de los muros intervenidos. Pintura tipo esmalte para paredes internas y externas La actividad de pintura tipo esmalte para paredes internas y externas comprende la preparación de las superficies mediante limpieza, eliminación de polvo, partículas sueltas y residuos, así como la corrección de imperfecciones y la verificación de las condiciones del soporte antes de la aplicación del recubrimiento. Una vez acondicionadas las superficies y garantizado el secado de las reparaciones previas, se procedió a la aplicación de pintura tipo esmalte, utilizando los procedimientos y herramientas adecuados para obtener una cobertura homogénea, buena adherencia y un acabado uniforme. Esta actividad tiene como finalidad mejorar la presentación de los espacios interiores y exteriores, facilitar la limpieza de las superficies y contribuir a su protección frente al desgaste derivado del uso y de las condiciones ambientales, de acuerdo con las características del producto empleado. Pintura tipo esmalte para ventanas y puertas La actividad de pintura tipo esmalte para ventanas y puertas comprende el acondicionamiento y recuperación del acabado superficial de los elementos existentes, incluyendo la limpieza, eliminación de polvo, grasa, pintura deteriorada y partículas sueltas, así como el lijado de las superficies y la preparación de las áreas que presentaban desgaste. Cuando fue necesario, se realizaron correcciones menores para mejorar las condiciones de aplicación del recubrimiento. Posteriormente, se aplicó pintura tipo esmalte compatible con el material de los elementos intervenidos, procurando una distribución uniforme, adecuada adherencia y un acabado continuo. Con esta actividad se busca mejorar la apariencia de puertas y ventanas, contribuir a la protección de sus superficies y prolongar su vida útil, manteniendo condiciones apropiadas de conservación y presentación. Repello para muro de cerramiento de la institución, cara interna La actividad de repello del muro de cerramiento de la institución, por su cara interna, comprende la preparación y recuperación de las superficies mediante la remoción de material deteriorado, limpieza del sustrato y retiro de residuos que pudieran comprometer la adherencia del mortero. Posteriormente, se realizó la aplicación del revestimiento de mortero de cemento y arena sobre las áreas previstas, garantizando una distribución adecuada del material, nivelación, plomo y uniformidad del acabado, según las condiciones existentes del muro. Los trabajos se orientaron a corregir irregularidades y deterioros superficiales, mejorar la apariencia del cerramiento y proporcionar una superficie continua que permita la aplicación posterior de pintura, cuando corresponda. Esta intervención contribuye a la conservación de los elementos de cerramiento y al mejoramiento de las condiciones físicas y estéticas del entorno institucional. Repello para muro de cerramiento de la institución, cara interna La actividad de repello del muro de cerramiento de la institución, por su cara interna, comprende la preparación y recuperación de las superficies mediante la remoción de material deteriorado, limpieza del sustrato y retiro de residuos que pudieran comprometer la adherencia del mortero. Posteriormente, se realizó la aplicación del revestimiento de mortero de cemento y arena sobre las áreas previstas, garantizando una distribución adecuada del material, nivelación, plomo y uniformidad del acabado, según las condiciones existentes del muro. Los trabajos se orientaron a corregir irregularidades y deterioros superficiales, mejorar la apariencia del cerramiento y proporcionar una superficie continua que permita la aplicación posterior de pintura, cuando

corresponda. Esta intervención contribuye a la conservación de los elementos de cerramiento y al mejoramiento de las condiciones físicas y estéticas del entorno institucional. destinados al desarrollo de actividades recreativas, con el propósito de mejorar sus condiciones de conservación, funcionalidad y presentación. Los trabajos incluyen la inspección del área, la limpieza de las superficies, la remoción de pintura deteriorada, residuos y materiales sueltos, así como la ejecución de reparaciones menores en los puntos que presentaban desgaste o afectaciones superficiales. Posteriormente, se realizó la preparación de las superficies y la aplicación de pintura adecuada para el tipo de material y las condiciones de uso de cada elemento intervenido, procurando obtener acabados uniformes, buena adherencia y resistencia al desgaste. La actividad busca recuperar la apariencia de la zona recreativa, favorecer su mantenimiento y contribuir al mejoramiento de los espacios destinados al esparcimiento y la recreación de la comunidad educativa.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	**REPARACION Y PINTURA PAREDES**				
1.1	Repello para muros y reparaciones zonas afectadas:	M2	38	$ 28.000,00	$ 1.064.000,00
1.2	Pintura tipo esmalte para paredes internas y externas	M2	1160	$ 14.000,00	$ 16.240.000,00
1.3	Pintura tipo esmalte para ventanas y puertas	M2	70	$ 18.000,00	$ 1.260.000,00
1.4	Repello para muro de cerramiento de la institución, cara interna	M2	80	$ 75.000,00	$ 6.000.000,00
1.5	Arreglo y pintura zona de juegos	global	1	$ 3.232.012,00	$ 3.232.012,00
	TOTAL, INVERSION				**$ 27.796.012**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas reseñadas, garantizando la efectiva prestación del servicio y la calidad de los materiales que se requieran aportar para el desarrollo del mismo. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k)

Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE. ($ 27.796.012),** . El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El 50% en calidad de anticipo una vez se haya aprobado la garantía única, el plan de inversión de anticipo y se suscriba el acta de inicio del contrato; y, el 50% restante al cumplimiento del contrato, para lo cual se debe adjuntar:

- Informe de supervisión con certificación de cumplimiento suscrito por el contratista y el supervisor.
-Amortización anticipo.
- Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en lo que corresponda.
- Factura.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es de treinta (30) días calendario, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal:

Código Presupuestal	Nombre Rubro	CDP N.	Fecha	Valor
2.3.2.01.01.001.02.07.01	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2026-15	26/10/2026	$27.796.012

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el Manual de contratación de la Institución Educativa, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a los 20 SMMLV. Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del contrato y forma de pago, el contratista se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a constituir a su costa y a favor de la INSTITUCIÓN, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga las siguientes coberturas:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Tendrá vigencia hasta la fecha de liquidación del contrato.

b) Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Tendrá una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Calidad de los bienes: por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato incluyendo adicionales y reajustes. Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía será expedida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y deberá ser previamente aprobada por la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación de la Institución Educativa.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento,

constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)**. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Cumbal - Nariño

En constancia se firma en Cumbal, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

LUIS IVÁN CAIPE QUENÁN
Rector

EL CONTRATISTA,

STUDIO D28 SAS
NIT 902904927-0
R.L LAURA ANDREA TUPUE PUENAYAN
C.C. 1.088.590.805 de Cumbal